



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución HCS N° *trescientos cuarenta y tres*

Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

"2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Santiago del Estero, 31 de Octubre de 2017

Resolución H.C.S. N°: **343**

VISTO:

La nota de fecha 26/10/2017, suscripta por la Consejera Superior Estudiantil, Srta. Romina GRAMAJO, y el estudiante Sr. Ernesto Fontanini, en representación de la Mesa de Conducción de la Agrupación "Franja Morada -Línea Reformista-", mediante la cual elevan el proyecto denominado "Recuperatorio Obligatorio"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto citado en el *Visto* expone las diversas situaciones que atraviesan los alumnos de todas las carreras de la Universidad, ante el diferente tratamiento que se dispensa a las instancias de recuperación de los exámenes parciales y, advierte la conveniencia de definir mecanismos análogos, en aras de la igualdad y justicia.

Que, la propuesta está motivada en el principio de que los recuperatorios de toda instancia parcial (...) *deben ser reconocidos como derechos efectivos, ya que esto permitiría volver a la universidad un espacio más inclusivo*".

Que, el Reglamento General de Alumnos, aprobado por Resolución HCS N° 57/2011, establece en el CAPÍTULO VI, las condiciones de "REGULARIDAD Y APROBACIÓN DE ESPACIOS CURRICULARES", sin hacer mención a ninguna instancia de recuperación de las diferentes obligaciones evaluativas.

Que el tema ha sido tratado y ampliamente debatido sobre tablas por el Honorable Cuerpo, con la presencia e intervención de alumnos integrantes de agrupaciones estudiantiles, acordando en general que es necesario garantizar el derecho de recuperar las instancias evaluativas parciales para promover un mejor desempeño y despliegue de las habilidades de los alumnos, sin que ello atente contra la libertad que cada profesor posee en la planificación de su espacio curricular.

hab

Resolución H.C.S. N°: **343**

Que, el tema ha sido tratado y aprobado en sesión ordinaria de fecha 26/10/2017.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

Artículo 1º- Establecer en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, que toda evaluación parcial o instancia que implique la pérdida de la regularidad de la asignatura en curso, deberá tener su respectiva instancia de recuperación.

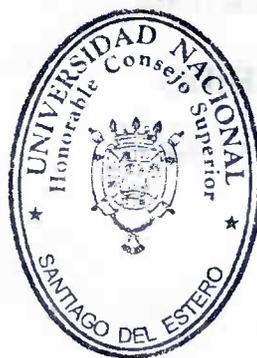
Artículo 2º- Estipular que el recuperatorio al que se refiere el artículo 1º, deberá realizarse en un plazo no menor a cinco días hábiles, contados a partir del informe de los resultados de la evaluación.

Artículo 3º- Garantizar las instancias de recuperación, aun en el caso que el estudiante no haya realizado el parcial evaluativo, siempre que el mismo sea justificado, conforme a los mecanismos instituidos por la Unidad Académica.

Artículo 4º- Disponer la obligatoriedad de las presentes medidas para todos los espacios curriculares, en todas las modalidades de cursado, de todas las carreras de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, a partir del ciclo lectivo 2018.

Artículo 5º: Comunicar y dar copia. Cumplido, archivar.


Abog. M. de los Angeles Bustos
DIRECCION DE DESPACHO
Honorable Consejo Superior UNSE.




Lic. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero